

**Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0802-M**

**Quito, D.M., 12 de septiembre de 2023**

**PARA:** Sra. Joselyn Lizeth Mayorga Salazar  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL MAYORGA SALAZAR JOSELYN**  
**LIZETH**

**ASUNTO:** PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS A EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-MSJL-2023-0092-M, de 4 de septiembre de 2023, suscrito por la señora Concejala Joselyn Lizeth Mayorga Salazar; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS A EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD” en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

### **1. Competencia**

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: “Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado.

La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”.

Por su parte, del citado artículo 13, letra a) de la Resolución C-074, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General proceder a verificar el cumplimiento de formalidades contenidas en el texto propuesto, previo a remitir el proyecto a la Comisión que corresponda, en razón de la materia. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

**Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0802-M**

**Quito, D.M., 12 de septiembre de 2023**

## **2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad**

### **2.1. Iniciativa normativa**

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”.

El presente proyecto de ordenanza alude a la iniciativa normativa asumida por la Concejala Joselyn Lizeth Mayorga Salazar, cuyo objeto es emitir una ordenanza que mejore la competencia del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, que otorga anualmente premios en temas relacionadas con actividades de promoción de derechos y liderazgo juvenil, sin embargo, la normativa metropolitana actual, mantiene vacíos con respecto a su proceso de selección, generando desconfianza y, por tanto, ocasiona que la ciudadanía evite participar en estos Premios.

Por los antecedentes expuestos se concluye que la presente propuesta cumple con el requisito de iniciativa por parte de la Concejala Joselyn Lizeth Mayorga Salazar.

### **2.2. Requisitos formales**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

#### **2.2.1 Unidad de materia**

**Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0802-M**

**Quito, D.M., 12 de septiembre de 2023**

La presente iniciativa normativa tiene por objeto, emitir una ordenanza que mejore la competencia del Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, que otorga anualmente premios en temas relacionadas con actividades de promoción de derechos y liderazgo juvenil, sin embargo, la normativa metropolitana actual, mantiene vacíos con respecto a su proceso de selección, generando desconfianza y, por tanto, ocasiona que la ciudadanía evite participar en estos Premios, mediante la reforma de los artículos 757, 758 y 759; y Sección IV del Capítulo III, Título VII, Libro II.3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Por lo que el actual Proyecto tiene como materia única, la promoción de derechos en temáticas vinculadas con la Igualdad, Género e Inclusión Social.

**2.2.2 La exposición de motivos y considerandos**

El proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y considerandos necesarios para su calificación.

**2.2.3 Sobre el articulado que se propone**

El citado proyecto se integra por un (1) artículo; una (1) disposición transitoria; una (1) disposición reformativa; una (1) disposición derogatoria y una (1) disposición final. En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone.

**2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

El objetivo del proyecto consiste en sustituir los artículos 757, 758 y 759; y Sección IV del Capítulo III, Título VII, Libro II.3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, mediante un artículo único.

De lo expuesto se desprende, que el Proyecto " ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS A EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD" cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

**3. Comisión que debería procesar el Proyecto**

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del

**Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0802-M**

**Quito, D.M., 12 de septiembre de 2023**

Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal, a la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social le corresponde: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos con enfoque de género, generacional y étnico, proyectos que persigan la ejecución de las políticas migratorias encaminadas a la atención, protección, y desarrollo de los migrantes que retornen y se radiquen en el Distrito, y velar porque en la normativa metropolitana se incluyan estos y otros enfoques de inclusión social. De conformidad con sus atribuciones y competencias coordinará con los Consejos para la Igualdad de acuerdo con la normativa vigente.”.

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza y de acuerdo con lo expuesto por el proponente en el oficio por medio del cual se asume la iniciativa normativa, el proyecto de ordenanza debe tramitarse en el seno de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

#### **4. Publicación**

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0802-M**

**Quito, D.M., 12 de septiembre de 2023**

Referencias:

- GADDMQ-DC-MSJL-2023-0092-M

Anexos:

- Proyecto de ordenanza (1).docx  
- GADDMQ-DC-MSJL-2023-0092-M.pdf

Copia:

Srta. Abg. Daniela Beatriz Palacios Navarrete  
**Analista Administrativa**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Sra. Lcda. Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Sr. Ing. Marco David Loaiza Ochoa  
**Servidor Municipal 8**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: DIEGO JOSE RUIZ NARANJO	djrn	SGCM	2023-09-12	
Revisado por: DIEGO JOSE RUIZ NARANJO	djrn	SGCM	2023-09-12	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2023-09-12	

